

## ANEXO

Ayudas para tesis doctorales:

a) Turbulencia atmosférica (lugar de trabajo: Madrid):

Titular: María Antonia Jiménez Cortés.

Suplente: Carmen María Calzadilla Suárez.

b) Predicción estadística y predecibilidad (lugar de trabajo: Santander):

Titular: Valentín Pérez Bajo.

Suplente: Ana Belén Morata Gasca.

c) Radiación ultravioleta y ozono (lugar de trabajo: Santa Cruz de Tenerife):

Titular: Virgilio Carreño Corbella.

Suplente: María José Marín Fernández.

Ayudas para proyectos (lugar de trabajo: Madrid):

Proyecto 1. Actualización de parámetros de superficie del modelo HIRLAM a partir de datos de satélite:

Titular: José Antonio Parodi Perdomo.

Suplente: Juan Ramón Moreta González.

Proyecto 2. Asimilación de datos de radar meteorológicos en modelos numéricos de predicción del tiempo:

Titular: Juan Ramón Moreta González.

Suplente: Pedro Almendral Manzano.

Proyecto 3. Postproceso y verificación del modelo HIRLAM:

Titular: Jana Sánchez Arriola.

Suplente: Mar Alegre Herrero.

Proyecto 4. Escenarios de clima futuro para el estudio de impactos en los recursos hídricos y agrícolas sobre España:

Titular: María Eva Ramírez Rodríguez.

Suplente: Mar Alegre Herrero.

Proyecto 5. Climatología de extremos:

Titular: Ana Belén Morata Gasca.

Suplente: Blanca Rosa del Río Román.

**13920** *RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2001, de la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología, por la que se concede la beca de formación de postgraduado en vigilancia y caracterización de la radiación ultravioleta, convocada por Orden de 26 de abril de 2001.*

Por Orden del Ministerio de Medio Ambiente, de 26 de abril de 2001 («Boletín Oficial del Estado» número 123, de 23 de mayo), se convocó y se establecieron las bases reguladoras de la beca de formación de postgraduado en vigilancia y caracterización de la radiación ultravioleta, relacionado con las actividades del Instituto Nacional de Meteorología, en el ejercicio presupuestario de 2001.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, evaluadas las mismas por el Comité de Selección conforme a los criterios establecidos en la Orden de convocatoria, y formulada por dicho Comité propuesta de adjudicación, he resuelto:

Primero.—Conceder la beca que figura en el anexo de la presente Resolución asociada al proyecto «Control de Calidad de la Red Antártica para la Vigilancia y Caracterización de la Radiación Ultravioleta» (CRACRUV) del proyecto coordinado «Measurement of Antarctic Radiance for monitoring the ozone layer» (MAR). La posible renuncia se cubrirá con el suplente que figura igualmente en el anexo.

Segundo.—Ordenar la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en el artículo 6.7 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, y en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y la notificación de la misma al interesado.

Madrid, 2 de julio de 2001.—El Director general, Enrique M. Martín Cabrera.

## ANEXO

Beca asociada al proyecto «Control de Calidad de la Red Antártica para la Vigilancia y Caracterización de la Radiación Ultravioleta» (CRACRUV) del Proyecto Coordinado «Measurement of Antarctic Radiance for monitoring the ozone layer» (MAR). El trabajo se desarrollará en las dependencias del Observatorio Atmosférico de Izaña.

Titular: Don Carlos Javier Torres García (documento nacional de identidad 45.455.046-P).

Suplente: Don Jaime Martí Herrero (documento nacional de identidad 51.070.100).

**13921** *RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2001, de la Secretaría General de Medio Ambiente, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto «Muelle de Cruceros en el Abra Interior», de la autoridad portuaria de Bilbao.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 695/2000, de 12 de mayo, y en el Real Decreto 1415/2000, de 21 de julio, modificado por el Real Decreto 376/2001, de 6 de abril, por los que se establece la estructura orgánica básica y la atribución de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General de Medio Ambiente la formulación de las Declaraciones de Impacto Ambiental de competencia estatal, reguladas por la legislación vigente.

El proyecto «Muelle de Cruceros en el Abra Interior» no figura entre aquellos que deben someterse obligatoriamente a un procedimiento reglado de evaluación de impacto ambiental. Este proyecto pertenece a los comprendidos en el anexo II de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, concretamente a los especificados en el grupo 9, epígrafe k, del mismo: Cualquier cambio o ampliación de los proyectos que figuran en los anexos I y II, ya autorizados, ejecutados o en proceso de ejecución, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, los cuales sólo deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en dicha disposición cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

La Autoridad Portuaria de Bilbao remitió, con fecha 6 de febrero de 2001, a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la documentación correspondiente con las características más significativas del proyecto para que determinara sobre la necesidad de someterlo al procedimiento antes citado. Los objetivos y descripción del proyecto figuran en el anexo.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental consultó a diferentes organismos y asociaciones previsiblemente interesados sobre los efectos ambientales del proyecto. Un resumen del resultado de la consulta figura en el anexo.

Tras examinar la documentación recibida, la Secretaría General de Medio Ambiente considera que no se prevé, como resultado de la ejecución del proyecto, la potencial existencia de impactos ambientales adversos significativos que necesiten un procedimiento reglado de evaluación de impacto ambiental para determinar la posibilidad de definir medidas mitigadoras y, en su caso, la naturaleza de tales medidas al objeto de conseguir impactos no significativos. Para conseguir este objetivo será suficiente, tal como se recoge en la documentación recibida, con realizar los rellenos una vez completado el cierre perimetral de la nueva superficie creada.

En consecuencia, la Secretaría General de Medio Ambiente resuelve que es innecesario someter al procedimiento reglado de evaluación de impacto ambiental el proyecto «Muelle de Cruceros en el Abra Interior».

Madrid, 22 de junio de 2001.—La Secretaria general, Carmen Martorell Pallás.

## ANEXO

## Objetivos y descripción del proyecto

En la actualidad, los grandes cruceros que arriban al puerto de Bilbao atracan en los muelles de Santurtzi. Estos muelles presentan un claro conflicto al recibir tráficos de distinta naturaleza, no cumpliendo con los requerimientos funcionales y de calidad necesarios para acoger el tráfico de cruceros.